



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

ACUERDO No.12
(21 de junio de 2022)

“Por el cual se recomienda ascenso en el escalafón a un Docente”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio del 17 de junio de 2022, la Vicerrectora Académica del Instituto Tecnológico del Putumayo, presenta el concepto de desempeño docente y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 45 del estatuto docente junto con los respectivos soportes del docente que solicita ascenso en el escalafón para que sea avalado por el Consejo Académico; informando que cumple para el ascenso de Docente Asociado a Docente Titular MILLER OBANDO ROJAS, identificado con C.C. No. 98.394.243 expedida en Pasto.

El artículo 76 de La Ley 30 de 1992, establece las categorías de docente auxiliar, docente asistente, docente asociado y docente titular, dentro del escalafón docente; al igual que el Estatuto Docente de la Institución contempla en su artículo 49.

El Estatuto Docente del Instituto Tecnológico del Putumayo en su artículo 53 establece: “Son requisitos mínimos para ser Docente Titular:

- a. Haber sido docente asociado durante dos (2) años en la institución.
- b. Acreditar título de postgrado mínimo de Maestría afín con su desempeño docente y presentar trabajo de investigación que constituya un aporte significativo a la institución, a la docencia, a la ciencia, a las artes o a las humanidades.
- c. Haber obtenido un número de 40 puntos en la Hoja de Vida.
- d. Haber obtenido concepto favorable por parte del Consejo Académico para el ascenso.
- e. Ser integrante activo de un grupo de investigación reconocido por el CIECYT.

El artículo 46 del Estatuto Docente contempla: “SOLICITUD PARA EL ASCENSO: Proceso de promoción en el escalafón docente:

1. El docente deberá solicitar por escrito el ascenso al Rector, acompañado de los soportes necesarios según requisitos establecidos en el presente estatuto.
2. El Rector solicitará concepto al Vicerrector Académico acerca del desempeño del docente y verificará el cumplimiento de los requisitos establecido en el art. 45 del presente estatuto.
3. El Vicerrector remitirá su decisión al Consejo Académico en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
4. El Consejo Académico emitirá un concepto favorable o desfavorable del ascenso al Rector una vez revisado los requisitos mínimos y criterios establecidos en el presente estatuto en un plazo no mayor a diez (10) días”

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

El Consejo Académico de acuerdo a las consideraciones anteriores, encontró que el docente mencionado cumple con los requisitos para ser Docente Titular como relaciona la Vicerrectora Académica y de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 53 del Estatuto Docente.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Recomendar al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, el ascenso en el escalafón de Docente Asociado a Docente Titular MILLER OBANDO ROJAS, identificado con C.C. No. 98.394.243 expedida en Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Rectoría del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintiún (21) días de junio de dos mil veintidós (2022).

MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
Rector

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica

Elaboro: Brigitte Karolina Aguirre, Técnico Administrativo 
Revisó: Consejo Académico

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co